



**RESOLUCIÓN No 34
10 DE MARZO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE POSTULACIONES AL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE TENJO PARA LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No 23 DEL 18 DE MARZO DE 2026”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2019,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana;

Que el artículo 8 ibidem establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibidem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la





persona en sus numerales quinto, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; y en el numeral 8 proteger los recursos culturales y naturales del país.

Que el artículo 270 de la Constitución Política Colombiana faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Que es deber del Estado establecer medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, según la Convención para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, a la cual se adhiere el Estado colombiano a través de la Ley 1516 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en el cual el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación, para garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación, de desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que la Ley 1834 de 2017 por la cual se fomenta la economía creativa, reconoce al turismo como parte de sus industrias y establece su relación con el patrimonio cultural.





Que el Decreto Departamental No. 18 de 2017 establece el modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 26 del Capítulo I "Consejo Municipal de Cultura" del Título 111 Participación, reconoce al Consejo Municipal de Cultura como la mayor instancia de participación sectorial y de concertación entre la instancia pública de cultura, la sociedad civil y el sector artístico y cultural, encargada de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que en el artículo 31 del mencionado Acuerdo Municipal se determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo establecerá mediante acto administrativo el reglamento, criterios y procedimiento de elección y/o designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, aspecto que se reafirma en el literal b del artículo 102 del mismo Acto Administrativo.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 11 de 2022 por la cual se reglamenta el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo No. 33 del acuerdo municipal No. 016 de 2021, establece que el período para la elección de los consejeros municipales de cultura deberá realizarse dentro del primer trimestre del tercer año del período constitucional del alcalde y serán elegidos para un período de cuatro (4) años.

Que se hace necesario realizar la convocatoria pública para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, reconociéndose como la mayor instancia de participación sectorial y de concertación entre la instancia pública de cultura, la sociedad civil y el sector artístico y cultural encargado de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mencionado.





Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, es la entidad encargada de liderar y garantizar los aspectos logísticos, técnicos y operativos del proceso de elección del espacio de participación.

Que el IMCTT por medio de la Resolución 023 del 18 de febrero de 2026 convocó el proceso para la elección de integrantes del consejo municipal de cultura de Tenjo Cundinamarca.

Que en los tiempos establecidos en el cronograma adoptado en el referido acto administrativo se evidenció que la mayoría de los sectores no contaba postulación de candidato o candidata alguna que represente dicho espacio cultural, por lo que se hace necesario ampliar el calendario de inscripción de postulación de candidatos ante el consejo municipal de cultura de Tenjo vigencia 2026 – 2029, haciendo necesaria la ampliación de los plazos y tiempos previstos para la realización de las inscripciones correspondientes y garantizar de manera adecuada el principio de participación y el correcto funcionamiento del Consejo de Cultura de Tenjo.

Que de acuerdo con lo establecido en la resolución No 23 del 18 de febrero del 2026, y modificada con la resolución No 30 del 02 de marzo de 2026 donde se realiza la convocatoria pública del proceso de elección de los integrantes del consejo municipal de cultura de Tenjo, y dando cumplimiento al cronograma

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Postulaciones Recibidas: En cumplimiento de lo establecido en la **Resolución No 23 del 18 de febrero de 2026**, mediante el cual se abrió la convocatoria pública para la conformación del **Consejo Municipal de Cultura**, y de la **Resolución No 30 del 02 de marzo de 2026**, que modificó el cronograma de la convocatoria, se informa que durante el período de inscripción se recibieron **doce (12) postulaciones**, a través de los mecanismos **virtual y presencial** dispuestos para tal fin, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria.

A continuación, se relacionan los **candidatos postulados**. A cada inscrito se le podrá solicitar **la subsanación de documentos**, en caso de ser necesario, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria:

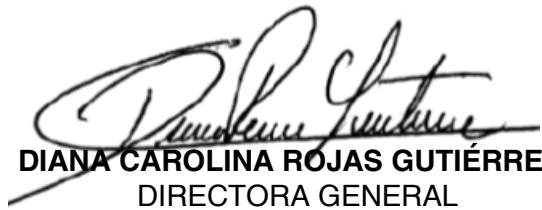


Nombres y Apellidos del postulante	No. Identificación	Fotocopia CC	Hoja de Vida + soportes	Formulario de postulación	Fotografía 2*4 Azul	Justificación de la postulación
Juan Camilo Ramírez Rodríguez	80758742	SI	SI	SI	SI	SI
Leonardo Alberto Márquez Forero	3199709	SI	SI	SI	NO	SI
José Luis Salavarieta Castro	80032464	SI	SI	SI	SI	SI
Sergio Andrés Álvarez Rubio	80855098	SI	NO	SI	SI	SI
Diana Evelyn García Gómez	40333462	SI	SI	SI	NO	SI
German Leonardo Vega Ramírez	79881792	SI	SI	SI	SI	SI
Catalina Cardozo Martínez	1078371587	SI	SI	SI	NO	SI
Dolly Constanza Pataquiva Avila	52623881	SI	SI	SI	NO	SI
Andrés Santiago Forero Urrego	1078366450	SI	SI	SI	SI	SI
Yonatan Rodríguez Castillo	1005856848	SI	SI	SI	SI	SI
Ximena Catalina Martínez Niño	1078372314	SI	SI	SI	SI	SI
Edgar Mauricio Guzmán Molina	79914200	SI	SI	SI	NO	NO



COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los Diez (10) días del mes de marzo del 2026.


DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Oscar Julián Cortés Forero - Subdirector de Cultura IMCTT 

Revisión Jurídica: Camilo Fernando Rodríguez Otálora 

Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora general IMCTT 

